



Libertad y Orden

República de Colombia
U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 - - DE 2020

(06 MAR 2020)

Por la cual se ordena una inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 23 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011, y en concordancia con la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación radicada con N° 202024100182472 del 07 de febrero de 2020, el señor ANDRES FELIPE CHAVARRIO, en calidad de Representante Legal de la sociedad CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION-CORPOITA, solicita inscripción para realizar la comercialización, compra y venta local de medicamentos control especial de uso veterinario.

Que, mediante correo electrónico del día 3 de marzo de 2020, el señor ANDRES FELIPE CHAVARRIO, en calidad de Representante Legal de la sociedad CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION-CORPOITA, aclara que la modalidad de inscripción es para la distribución mayorista nacional y distribución minorista.

Que, la sociedad CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION-CORPOITA, aportó los documentos requeridos de acuerdo con la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por el señor ANDRES FELIPE CHAVARRIO, en calidad de Representante Legal.
2. Listado de medicamentos de control especial a distribuir, indicando: nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.
3. Copia del registro otorgado mediante resolución N°000119637 del 05 de diciembre de 2019, por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, como Distribuidor de Insumos Agropecuarios, al establecimiento CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION-CORPOITA, ubicado Carrera 5 A N° 12-71 de Chía Cundinamarca.
4. Copia de la matricula profesional de CONVEZCOL N° 34675 del Médico Veterinario Zootecnista ANDRES HERNANDO MENDEZ VIANA, junto con copia de su contrato laboral No 2020-001 completo, que lo acredita como DIRECTOR TECNICO de la CORPORACION IMPULSANDO LA TRASNFORMACION-CORPOITA

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 315 del 02 de marzo de 2020, (anexo Técnico N° 3) los siguientes medicamentos de uso veterinario, solicitados para su distribución, fueron excluidos del listado de medicamentos de control especial, razón por la cual no requieren inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, para su compra, almacenamiento y distribución:

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	CLOPROSTENOL SÓDICO (PROSTAGLANDINA F2)	263 mcg / mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
2	D- CLOPROSTENOL (PROSTAGLANDINA F2)	0,075 mg / mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
3	DINOPROST TROMETAMINA (PROSTGLANDINA F2)	5 mg / mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

Continuación de la Resolución por la cual se ordena inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes a CORPORACION IMPULSANDO LA TRASNFORMACION-CORPOITA.

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
4	OXITOCINA	10 UI / mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
5	OXITOCINA	20 UI / mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

Que, una vez realizado el estudio de la documentación presentada, evaluando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se ha expedido concepto técnico según el cual se considera procedente inscribir a la sociedad CORPORACION IMPULSANDO LA TRASNFORMACION-CORPOITA., en las condiciones que se establecen a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Inscribir ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social a la sociedad **CORPORACION IMPULSANDO LA TRASNFORMACION-CORPOITA.**, con NIT 901.103.887-7 y domicilio en la Carrera 5 A N° 12-71 en Chía Cundinamarca, para realizar distribución mayorista nacional, distribución minorista (venta al público) de los siguientes medicamentos:

- De control especial de uso veterinario:

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	BUTORFANOL TARTRATO	10 mg / ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
2	KETAMINA CLORHIDRATO	50 mg / mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
3	KETAMINA CLORHIDRATO	100 mg / mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
4	KETAMINA CLORHIDRATO + MIDAZOLAM CLORHIDRATO	(50+2). mg / mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

En el siguiente establecimiento veterinario

NOMBRE	DIRECCIÓN	DIRECTOR TÉCNICO
CORPORACION IMPULSANDO LA TRASNFORMACION-CORPOITA	Carrera 5 A N° 12-71 Chía Cundinamarca	Médico Veterinaria Zootecnista ANDRÉS HERNANDO MENDEZ VIANA

PARÁGRAFO. - La **CORPORACION IMPULSANDO LA TRASNFORMACION-CORPOITA.**, podrá adquirir, tener existencias físicas y distribuir los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Licencia de Venta ICA esté vigente, durante el periodo de la inscripción otorgada mediante la presente y exclusivamente en el establecimiento farmacéutico mayorista autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. – Negar la inscripción de los siguientes medicamentos de uso veterinario para su compra, almacenamiento y distribución de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 315 del 02 de marzo de 2020, (anexo Técnico N° 3), teniendo en cuenta que fueron excluidos del listado de medicamentos de control especial:

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	CLOPROSTENOL SÓDICO (PROSTAGLANDINA F2)	263 mcg / mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
2	D- CLOPROSTENOL (PROSTAGLANDINA F2)	0,075 mg / mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
3	DINOPROST TROMETAMINA (PROSTGLANDINA F2)	5 mg / mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
4	OXITOCINA	10 UI / mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
5	OXITOCINA	20 UI / mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

ARTICULO TERCERO. – La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria, siendo renovable cada cinco (5) años, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO. - En el evento que la sociedad **CORPORACION IMPULSANDO LA TRASNFORMACION-CORPOITA.**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, o terminación de vinculación con terceros, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles

Continuación de la Resolución por la cual se ordena inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes a
CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION-CORPOITA.

después de realizado el cambio, a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social. La no comunicación de los anteriores cambios conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. – Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución, deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan medicamentos de control especial y serán objeto de auditoria por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La **CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION-CORPOITA.**, deberá realizar transacciones de los medicamentos de control especial inscritos, exclusivamente con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución No. 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO – La **CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION-CORPOITA.**, deberá distribuir en la modalidad minorista (venta al público) los medicamentos de control especial de uso veterinario, exclusivamente frente a prescripción y presentación de fórmula diligenciada en el Recetario Oficial expedido y distribuido por COMVEZCOL para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO. – La sociedad **CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION-CORPOITA.**, se obliga a informar, previo dicho movimiento, el despacho interdepartamental de medicamentos de control especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la jurisdicción donde se pretendan ingresar los medicamentos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. – La **CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION-CORPOITA.**, se obliga a cumplir todo lo normado en la Resolución No. 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. – La **CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION-CORPOITA.**, se obliga a enviar dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes los informes de:

- Distribución mayorista de Medicamentos de Control Especial (Anexo N° 12) al correo electrónico anexo12fne@minsalud.gov.co

- Distribución minorista (venta al público) (Anexo N° 13) al correo electrónico anexo13fne@minsalud.gov.co.

ARTÍCULO DECIMO. – Notificar personalmente al Representante Legal de la **CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION-CORPOITA.**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y de apelación ante la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, según el caso, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011. Los recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 06 MAR 2020


MERCY YASMÍN PARRA RODRÍGUEZ
Directora

Radicado: 20202410018472 (07/02/2020)

Proyectó y Revisó: C. Acevedo - M. Fuentes. 

Revisión Jurídica: G. Tovar - N. Rodríguez